

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2021**

**Número de Inscripción: 3078**

**Número de Repertorio: 6665**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3078 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309511994	VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO	COMPRADOR
1310471881	ALAVA KANG MARYURI IVANA	COMPRADOR
1301974398	ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
	2225801006	51527	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 21 diciembre 2021

Fecha generación: martes, 21 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2021	13	08	05	P02937
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA

A FAVOR DE

VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG

MARYURI IVANA

CUANTÍA: USDS 55.000.00



CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

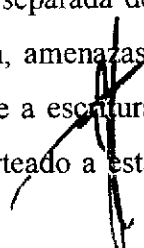
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince (15) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2.021); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: UNO.- La señora **ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA**, de estado civil divorciada, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, nueve, siete, cuatro, tres, nueve, guion ocho (130197439-8), por sus propios derechos, **Dirección:** Urbanización Millenium, Manta, **Teléfono:** 0984683194, **Correo**

**Electrónico:** s/c; **DOS.-** Los cónyuges **VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA**, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, tres, cero, nueve, cinco, uno, uno, nueve, nueve, guion cuatro (130951199-4) y uno, tres, uno, cero, cuatro, siete, uno, ocho, ocho, guion uno (131047188-1), por sus propios derechos, para efecto de notificaciones **Dirección:** Urbanización Millenium V27 y MZ. H, Manta; **Teléfono:** 0995735721; **Correo:** fabriciovz@hotmail.com; y, **TRES.-** La Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, nueve, siete, cinco, dos, cuatro, guion seis (131097524-6), en su calidad de **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:** (02)3970500, **Correo electrónico:** controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta





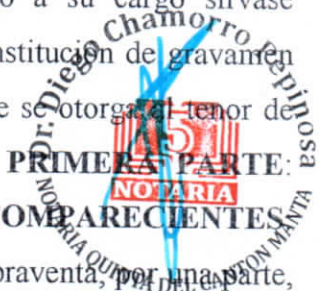
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

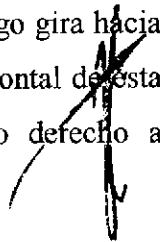
notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 202113SCP00924, del 08 de diciembre del 2021, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑORA NOTARIA: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA**, de Estado Civil Divorciada, Dirección: URBANIZACION MILLENNIUN; MANTA, Teléfono: 0984683194; que en adelante se llamará “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra, **LOS SEÑORES CÓNYUGES VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA**, dirección: URB. MILLEMIUN V27 Y MZ. H, MANTA, Teléfono: 0995735721, correo electrónico: [fabriciovz@hotmail.com](mailto:fabriciovz@hotmail.com); por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará “**LA PARTE COMPRADORA**”; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES. LA SEÑORA ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA**, es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como VIVIENDA # 6 DE LA MANZANA “G” DEL CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUN.- ubicado el sector el Palmar de la parroquia Tarqui (hoy los Esteros) del cantón Manta. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA. (NIVEL+0.18). Está comprendido por sala, comedor, cocina, baño social, y escalera de acceso a



la planta alta. Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, el 31 de mayo del 2021; e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 17 de junio del 2021. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. Inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA**, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno del edificio. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia el frente con 3.45 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con patio frontal de esta misma vivienda # 6. **POR ATRAS**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda # 6. **POR EL COSTADO DERECHO**, 3.18m y lindera con planta baja de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: 8.60m y lindera con planta baja de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". **PLANTA BAJA tiene un área neta de 35.24 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0043%. Área de terreno 27.20m<sup>2</sup>. Área total 35.24m<sup>2</sup>. PLANTA ALTA (NIVEL+ 2.88)**. Esta comprendido por dormitorio # 1, Dormitorio # 2, Dormitorio #. 3, y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA**, lindera con cubierta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82m, luego gira hacia el frente con 0.60m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15m, luego gira hacia el frente con 2.85m y luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda # 6. **POR ATRÁS**. Partiendo del costado derecho a

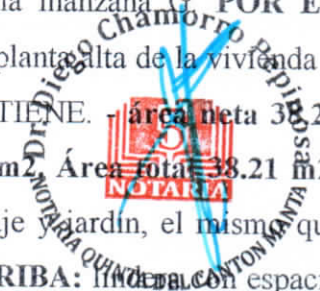




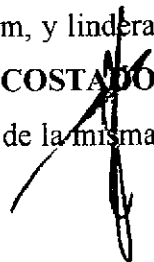
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

izquierdo con 2.37m, luego gira hacia atrás con 1.00m, luego gira hacia la izquierda con 0.60m, luego gira hacia atrás con 1.53m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda # 6. **POR EL COSTADO DERECHO**, 3.18m y lindera con planta alta de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, 9.15m y lindera con planta alta de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". **PLANTA ALTA TIENE**. - área neta 38.21 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0046%. Área de terreno 29.50 m<sup>2</sup>. Área total 38.21 m<sup>2</sup>. **PATIO FRONTAL**. Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA**: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE**, lindera con calle M-3 con 5.98 m. **POR ATRAS**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **POR EL COSTADO DERECHO**, 6.50m y lindera con patio frontal de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, 3.05m y lindera con patio frontal de la vivienda # 5 de la misma manzana G. **EL PATIO FRONTAL TIENE**. - área neta de 28.52 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0035 %. Área de terreno 22.02 m<sup>2</sup>. Área total. 28.52 m<sup>2</sup>. **PATIO POSTERIOR**. Esta comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA**, lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **POR ATRÁS**, lindera con lotes # 15 y # 16 con 5.98 m. **POR EL COSTADO DERECHO**, lindera con patio posterior de la vivienda # 7 de la misma



manzana G con 10.32m. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lindera con patio posterior de la vivienda # 5 de la misma manzana G con 8.35m. **PATIO POSTERIOR TIENE. - área neta 55.84 m2. Alícuota. 0.0068%.** **Área de terreno 43.10 m2. Área total 55.84m2. LA VIVIENDA # 6, tiene un total de área neta 157.81 m2. Alícuota. 0.0191%. Área de terreno 121.82 m2. Área total. 157.81m2.** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA**, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES CÓNYUGES VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA**, un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como **VIVIENDA # 6 DE LA MANZANA "G" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUN.-** ubicado el sector el Palmar de la parroquia Tarqui (hoy los Esteros) del cantón Manta. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA. (NIVEL+0.18).** -Está comprendido por sala, comedor, cocina, baño social, y escalera de acceso a la planta alta. Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA**, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno del edificio. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia el frente con 3.45 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con patio frontal de esta misma vivienda # 6. **POR ATRAS**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda # 6. **POR EL COSTADO DERECHO**, 3.18m y lindera con planta baja de la vivienda # 7 de la misma





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 8.60m y lindera con planta baja de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". **PLANTA BAJA** tiene un área neta de 35.24 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0043%. Área de terreno 27.20m<sup>2</sup>. Área total 35.24m<sup>2</sup>. **PLANTA ALTA (NIVEL+ 2.88).** Esta comprendido por dormitorio # 1, Dormitorio # 2, Dormitorio # 3, baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA,** lindera con cubierta de esta misma vivienda. **POR ABAJO,** lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. **POR EL FRENTE,** Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82m, luego gira hacia el frente con 0.60m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15m, luego gira hacia el frente con 2.85m y luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda # 6. **POR ATRÁS.** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37m, luego gira hacia atrás con 1.00m, luego gira hacia la izquierda con 0.60m, luego gira hacia atrás con 1.53m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda # 6. **POR EL COSTADO DERECHO,** 3.18m y lindera con planta alta de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO,** 9.15m y lindera con planta alta de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". **PLANTA ALTA TIENE.** - área neta 38.21 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0046%. Área de terreno 29.50 m<sup>2</sup>. Área total 38.21 m<sup>2</sup>. **PATIO FRONTAL.** Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO,** lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE,** lindera con calle M-3 con 5.98 m. **POR ATRAS,** Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **POR EL**





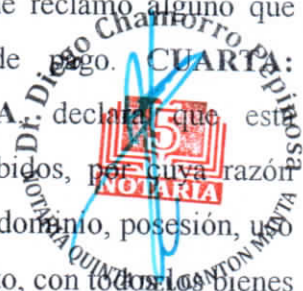
**COSTADO DERECHO**, 6.50m y lindera con patio frontal de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, 3.05m y lindera con patio frontal de la vivienda # 5 de la misma manzana G. **EL PATIO FRONTAL TIENE**. - área neta de **28.52 m2**. Alícuota **0.0035 %**. **Área de terreno 22.02 m2. Área total. 28.52 m2. PATIO POSTERIOR**. Esta comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA**, lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **POR ATRÁS**, lindera con lotes # 15 y # 16 con 5.98 m. **POR EL COSTADO DERECHO**, lindera con patio posterior de la vivienda # 7 de la misma manzana G con 10.32m. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lindera con patio posterior de la vivienda # 5 de la misma manzana G con 8.35m. **PATIO POSTERIOR TIENE**. - área neta 55.84 m2. Alícuota. 0.0068%. Área de terreno 43.10 m2. Área total 55.84m2. LA VIVIENDA # 6, tiene un total de área neta 157.81 m2. Alícuota. 0.0191%. Área de terreno 121.82 m2. Área total. 157.81m2. Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$55.000.00)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES CÓNYUGES VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA ZAMBRANO



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**SOLORZANO MARIA VICTORIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La **PARTE VENDEDORA** declara que, esta conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,



deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, EN SU CALIDAD DE **APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según

consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "**EL BIESS**" Y/O "**ACREEDOR**"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); b) y, por otra, **LOS SEÑORES**

**CÓNYUGES VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA**; dirección: URB. MILLEMIUN V27 Y MZ. H, MANTA, Teléfono: 0995735721, correo electrónico: [fabriciovz@hotmail.com](mailto:fabriciovz@hotmail.com); a quien en lo posterior se le denominará "**LA PARTE DEUDORA**".

Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**

**ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR**

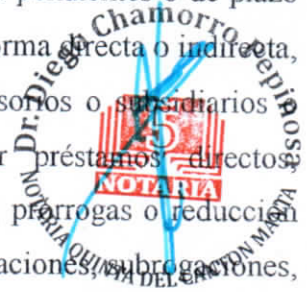
**FABRICIO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado como VIVIENDA # 6 DE LA MANZANA "G" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUN.- ubicado el sector el Palmar de la parroquia Tarqui (hoy los Esteros) del cantón Manta. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA. (NIVEL+0.18). -Está comprendido por sala, comedor, cocina, baño social, y escalera de acceso a la planta alta. Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Quinta del cantón Manta, el 31 de mayo del 2021; e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 17 de junio del 2021. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que



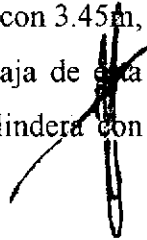
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA**, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno del edificio. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia el frente con 3.45 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con patio frontal de esta misma vivienda # 6. **POR ATRAS**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda # 6. **POR EL COSTADO DERECHO**, 3.18m y lindera con planta baja de la vivienda # 7 de la misma manzana G.



**POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 8.60m y lindera con planta baja de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". **PLANTA BAJA** tiene un área neta de 35.24 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0043%. Área de terreno 27.20m<sup>2</sup>. Área total 35.24m<sup>2</sup>. **PLANTA ALTA (NIVEL+ 2.88)**. Esta comprendido por dormitorio # 1, Dormitorio # 2, Dormitorio #. 3, y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA**, lindera con cubierta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.82m, luego gira hacia el frente con 0.60m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15m, luego gira hacia el frente con 2.85m y luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda # 6. **POR ATRÁS**. Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37m, luego gira hacia atrás con 1.00m, luego gira hacia la izquierda con 0.60m, luego gira hacia atrás con 1.53m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda # 6. **POR EL COSTADO DERECHO**, 3.18m y lindera con planta alta de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, 9.15m y lindera con planta alta de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". **PLANTA ALTA TIENE**. - área neta 38.21 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0046%. Área de terreno 29.50 m<sup>2</sup>. Área total 38.21 m<sup>2</sup>. **PATIO FRONTAL**. Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA**: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE**, lindera con calle M-3 con 5.98 m. **POR ATRAS**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **POR EL COSTADO DERECHO**, 6.50m y lindera con





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

patio frontal de la vivienda # 7 de la misma manzana G. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, 3.05m y lindera con patio frontal de la vivienda # 5 de la misma manzana G. **EL PATIO FRONTAL TIENE**. - área neta de 28.52 m<sup>2</sup>. Alícuota 0.0035 %. Área de terreno 22.02 m<sup>2</sup>. Área total. 28.52 m<sup>2</sup>. PATIO POSTERIOR. Esta comprendido por jardín lavandería, el mismo que tiene los siguientes medidas y lindes **POR ARRIBA**, lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **POR ABAJO**, lindera con terreno de la edificación. **POR EL FRENTE**, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m luego gira hacia atrás con 1.98m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **POR ATRÁS**, lindera con lotes # 15 y # 16 con 5.98 m. **POR EL COSTADO DERECHO**, lindera con patio posterior de la vivienda # 7 de la misma manzana G con 10.32m. **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lindera con patio posterior de la vivienda # 5 de la misma manzana G con 8.35m. **PATIO POSTERIOR TIENE**. - área neta 55.84 m<sup>2</sup>. Alícuota. 0.0068%. Área de terreno 43.10 m<sup>2</sup>. Área total 55.84m<sup>2</sup>. LA VIVIENDA # 6, tiene un total de área neta 157.81 m<sup>2</sup>. Alícuota. 0.0191%. Área de terreno 121.82 m<sup>2</sup>. Área total. 157.81m<sup>2</sup>.

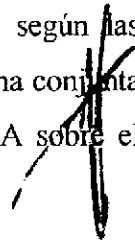
Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN**. El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su





favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el

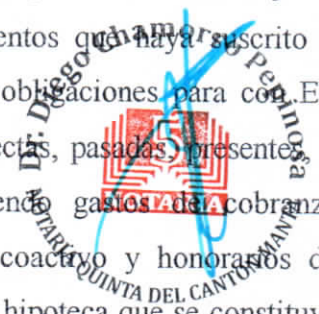




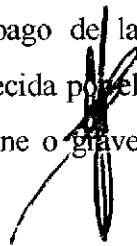
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las



cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIFESS; y, por este simple aviso del BIFESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

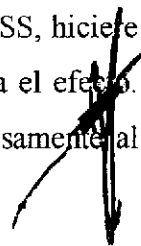
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte



Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al





## Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas

aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipotecue(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipotecue(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las

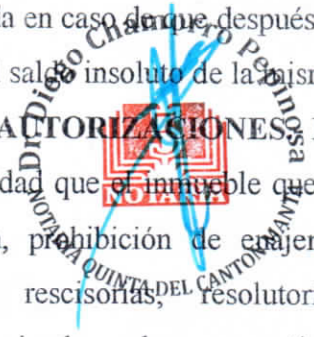


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que, después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier





responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de




*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

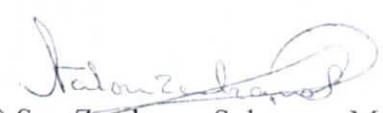
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

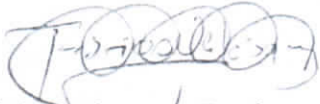
Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. (Firmado) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Silvia Katherine Solórzano García  
c.c. 131097524-6

**APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**

  
f) Sra. Zambrano Solorzano Maria Victoria  
c.c. 130197439-8



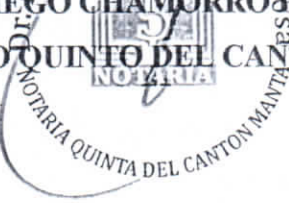
f) Sr. Velasquez Zambrano Edgar Fabricio  
c.c. 130951199-4



f) Sra. Álava Kang-Maryuri Ivana  
c.c. 131047188-1



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310975246

**Nombres del ciudadano:** SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 215-658-91222



215-658-91222

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.º 131097524-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE**



LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI CHONE CHONE**

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. ADM EMPRESAS**

E13431242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**PORTOVIJEJO 2013-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-11-01**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 PARA EL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA **MANABI**

CONDICIÓN **1**

CANTÓN **CHONE**

PARTIDO **CHONE**



SEXO **F**

IDENTIFICACION **0062 FEMENINO**

**SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE**

68797217

1310975246





**NOTARIA CUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 25 DIC 2021

*[Signature]*

**Dr. Diego Chamorro Repinoso**  
 CANTÓN CUINTA DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310471881

Nombres del ciudadano: ALAVA KANG MARYURI IVANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/BOLIVAR/GALCETA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: ALAVA LOOR RAMON JUSTINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: KANG VELEZ MARYURI TERESITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 211-658-91083



211-658-91083

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CUIL: 1310471881  
CIUDAD: MANTA  
ALAVA KANG MARYURI IVANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2019-08-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-08-13  
ESTADO CIVIL CASADO  
EDGAR FABRICIO  
VELAZQUEZ ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALAVA LOON NANCY JUSTINO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KANG VELEZ MARYURI TERESITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA  
2019-08-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-08-13

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: BOLIVAR  
PARROQUIA: CALCETA  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0001 FEMENINO



ALAVA KANG MARYURI IVANA

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

131047188-1

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 DIC 2021

*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Chamorro Pedraza  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309511994

Nombres del ciudadano: VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA KANG MARYURI IVANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: VELASQUEZ NAVARRETE EDGAR LEONARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 218-658-91145



218-658-91145

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

REGISTRO CIVIL  
 CIUDAD: MANTA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASQUEZ ZAMBRANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO BOLONIZANO MARIA VICTORIA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARITAL: MAMA  
 ALAVAL: KIANO

CCM: 130951194-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO BOLONIZANO MARIA VICTORIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2015-02-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 CANTON: BOLIVAR  
 PARROQUIA: CALCETA  
 ZONA: 1  
 JUNTA NÚM. 0036 MASCULINO

CCM: 130951194

VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a 15 DIC 2021

Dr. Diego Chamorro Peralta

*[Handwritten signature]*

130951194-4

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a 15 DIC 2021

Dr. Diego Chamorro Peralta

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301974398

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESPECIALISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO SOLORZANO EDUARDO MARTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO LOOR JOSEFA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 210-658-91192



210-658-91192

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



**ZAMBRANO SOLORZANO**  
NOMBRES  
**MARIA VICTORIA**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**01 ENO 1988**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MAMANI SOLVAR CALDETA**  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
**MUJER**  
No. DOCUMENTO  
**010810161**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**21 SEP 2021**

NACIONALIDAD

NUL.1301974398

*[Handwritten signature]*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZAMBRANO SOLORZANO EDUARDO MARTIN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SOLORZANO LOOR JOSEFA MARIA**  
ESTADO CIVIL  
**DIVORCIADO**

CÓDIGO DACTILAR  
**V4333V4332**  
TIPO SANGRE  
**O+**

DONANTE  
**SI**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**BOLIVAR 21 SEP 2021**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0106101016<<<<<<1301974398  
5601011F3109214ECU<SI<<<<<<<<<<3  
ZAMBRANO<SOLORZANO<<MARIA<VICT

*[Handwritten signature]*  
1301974398



Factura: 001-002-000099386



20211701020P03091

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

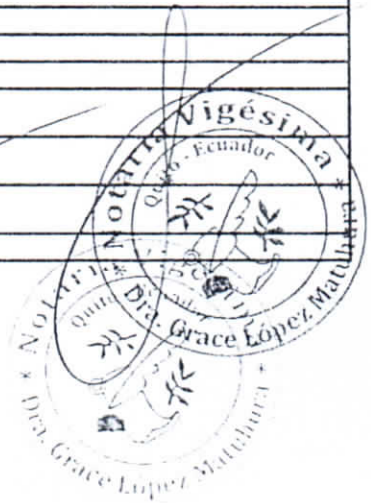
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701020P03091						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701020P03091
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA



HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR:**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**BIESS**

**A FAVOR DE:**

**INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA**

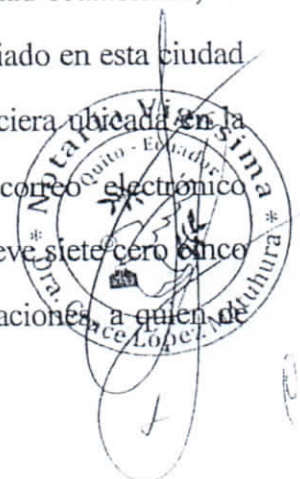
**ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-20-P03086**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

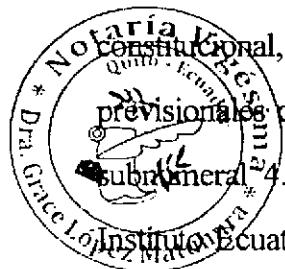
**DI: 2 COPIAS**

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Economista **IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico [ivan.tobar@biess.fin.ec](mailto:ivan.tobar@biess.fin.ec), número de teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de



conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Economista Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (023970500). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder



créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.3.- En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378

establece: "*Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*" 2.4.- El artículo 379 ibídem,

señala: "*Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "*Atribuciones y facultades.- El Gerente General*

*tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social.*" 2.6.- La Ingéniera SILVIA

KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS. **PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Iván Fernando

Dr. Diego Chamorro Sepinosa  
5  
NOTARIA  
CANTÓN MANTA  
Ing. Katherine Solórzano García  
Ecuador  
Vigésima  
Cantón Manta

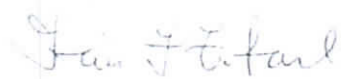


Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en

documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por



cualquier motivo en sus funciones como servidora del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.**- El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo profesional con número de matrícula doce mil quinientos doce perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



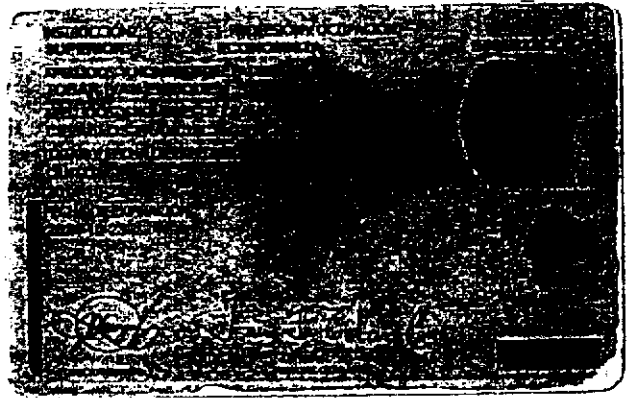
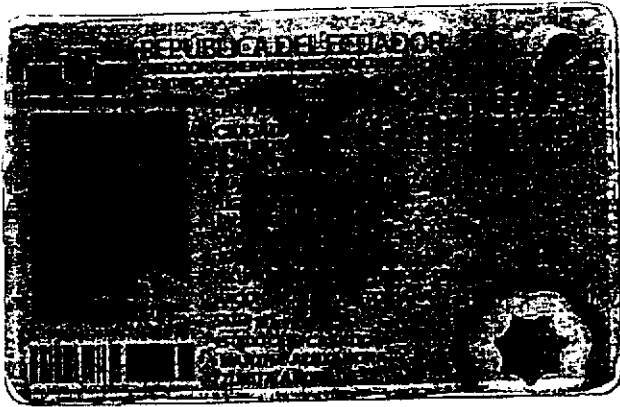
**IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**




GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

C.C.- 1704096153

  
**DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA**  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO







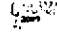
**CIUDADANO:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JURY

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

**N° 31287797**

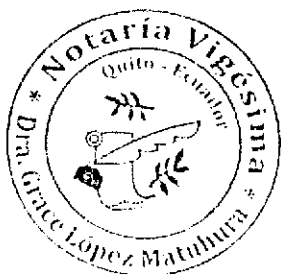
PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 CANTÓN: QUITO  
 PARROQUIA: LA CONCEPCION  
 ZONA: 1  
 JUNTA N° 0005 MASCULINO

**TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO**

CE MS 3704096163

29 NOV 2021

*[Signature]*  
Dra. Grace López Matuhura





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan F Tobar C

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS JUAN FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-ME 28 - PICHINCHA - QUITO



J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 210-651-87136



210-651-87136





Ministerio  
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 346

Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**TOBAR CEVALLOS**

**IVAN FERNANDO**

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1704096153

sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021

Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE  
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL  
 SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL  
 PUESTO: GERENTE GENERAL  
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
 SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_  
 PUESTO: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

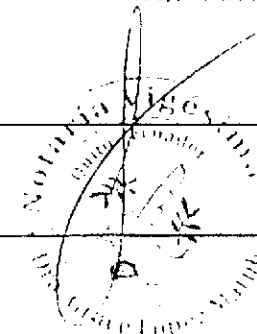
PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
 Coordinador Administrativo



26 de noviembre de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: Ing. Gabriela Montecinos  
 Técnico C

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_



AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

1704096153

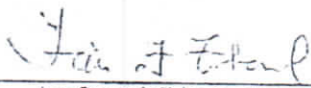
HE SIDO NOTIFICADO/A.


LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

29 NOV. 2021

  
Ivan Fernando Tobar Cevallos  
Servidor

  
Grace Lopez Matuhura  
Notaria Vigésima de Quito





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista  
Henry Ramiro Goyes Benalcázar  
Secretario General  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:

- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
Intendente Nacional Jurídico

Abogado  
Luis Antonio Lucero Romero  
Director de Trámites Legales

ld



Documento Firmado  
electrónicamente por  
SILVIA JEANETH  
CASTRO MEDINA





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019, y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:







SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SILVIA  
JEANETH  
CASTRO  
MEDINA  
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA Fecha: 2021.11.24 11:27:43 -05'00'

Resolución No. SB-INJ-2021-2045  
Página No. 2

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

  
Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 2 fojas útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a 24/11/21

  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Razón Social: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 Número RUC: 1768156470001

Representante legal:  
 • MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado: ACTIVO  
 Régimen: REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades: 23/04/2010  
 Reinicio de actividades: No registra  
 Cese de actividades: No registra

Fecha de constitución:  
 23/04/2010

Jurisdicción: ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO  
 Obligado a llevar contabilidad: SI

Tipo: SOCIEDADES  
 Agente de retención: SI

### Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL

### Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

### Establecimientos

Abiertos:  
 18



Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC  
1768156470001

### Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001380673  
Fecha y hora de emisión: 21 de mayo de 2021 08:23  
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

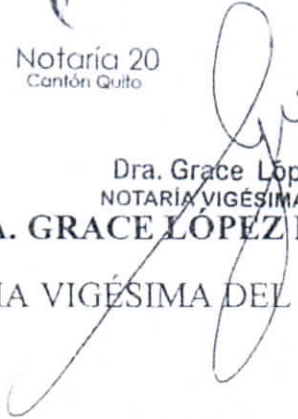
FAZON de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial. Jaj fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja un fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a 29/11/21

*Dra. Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura Pública de Poder Especial otorgada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; a favor de la Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
Notaría 20  
Cantón Quito

  
Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO  
**DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA**

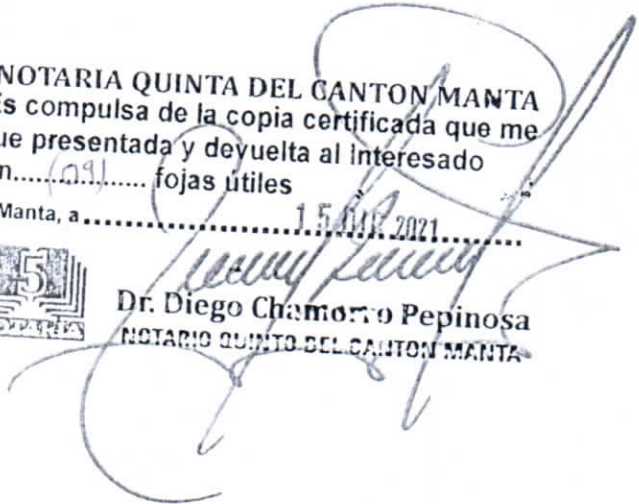
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....(09)..... fojas útiles

Manta, a ..... 15 de Noviembre 2021



  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202113SCP00924

En el Cantón Manta, con fecha 8 de diciembre del 2021 a las 12:35, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA CON HIPOTECA A FAVOR DE VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO C.C. 1309511994 VI
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 8 DE DICIEMBRE DEL 2021 12:35

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA





## PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 963-DPUM-MCS P.H #025., de Diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E); y, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, propietario del conjunto residencial denominado "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial" manzanas "G" y "H", ubicada en las inmediaciones de la vía Manta-Rocafuerte, código 314, claves catastrales # 2225801000 y 2225902000 de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 16 de 2005

  
 Ing. Carlos Vélez Escobar  
 ALCALDE DE MANTA (E)



Con fecha diciembre 16 de 2005, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 963-DPUM-MCS, de diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de un conjunto residencial denominado "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial" manzanas "G" y "H", ubicado en la vía Manta-Rocafuerte. Código #314 de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con claves catastrales 2225801000 y 2225902000, de propiedad del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial.

Manta, Diciembre 16 de 2005.

  
 Soraya Mera Cedeño  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**PAGINA EN BLANCO**

NOVIEMBRE 2005

REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL  
DEL FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL  
PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ART. 1.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, esta construido y actualmente esta sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso conservación y reparación.

ART. 2.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

ART. 3.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se encuentra ubicado dentro del Conjunto Habitacional "MILLENNIUM" en La Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y esta constituido por dos cuerpos de terrenos con-claves del catastro de la Ciudad de Manta # (CC. 2225801000), y (CC. 2225902000) de la escritura # 1411 del 9 de junio del 2004 y está sometido al regimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 49 viviendas, de Planta Baja y Planta Alta,

ART. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional, de acuerdo con los reglamentos interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones, ubicación de las viviendas, distribución de las plantas de las viviendas, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos

### CAPITULO 3

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.



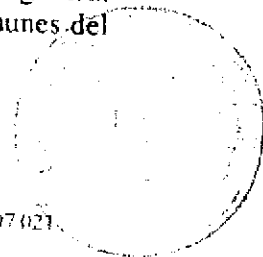
**ART. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Las Viviendas son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada a las viviendas, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**ART. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

**ART. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del Conjunto Habitacional, que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

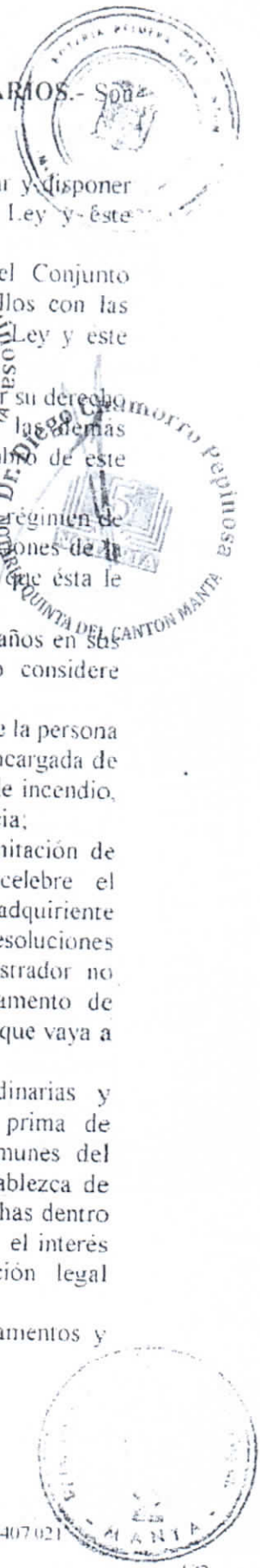
**ART. 8.- DERECHO DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**ART. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.



**ART. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-**  
derechos y obligaciones de los copropietarios.

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este Reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de Propiedad Horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su Vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de Propiedad Horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.





**CAPITULO 4**

**DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES.**

**ART. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.-** La alcuota de derechos y obligaciones que en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, se fijaran de acuerdo con los siguientes tabla que establece lo que cada Vivienda o departamento, representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional

Estos gastos estarán contemplados en el respectivos presupuesto anual el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyos reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomará como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

VIVIENDAS		%
#	MANZANA "G"	
1	VIVIENDA # 1	2.64
2	VIVIENDA # 2	1.91
3	VIVIENDA # 3	1.91
4	VIVIENDA # 4	1.91
5	VIVIENDA # 5	1.91
6	VIVIENDA # 6	1.91
7	VIVIENDA # 7	1.91
8	VIVIENDA # 8	1.91
9	VIVIENDA # 9	1.91
10	VIVIENDA # 10	1.91
11	VIVIENDA # 11	2.41
12	VIVIENDA # 12	2.43
13	VIVIENDA # 13	1.91
14	VIVIENDA # 14	1.91
15	VIVIENDA # 15	1.91
16	VIVIENDA # 16	1.91
17	VIVIENDA # 17	1.91
18	VIVIENDA # 18	1.91
19	VIVIENDA # 19	1.91
20	VIVIENDA # 20	1.91
21	VIVIENDA # 21	1.91
22	VIVIENDA # 22	2.41
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>44.47</b>

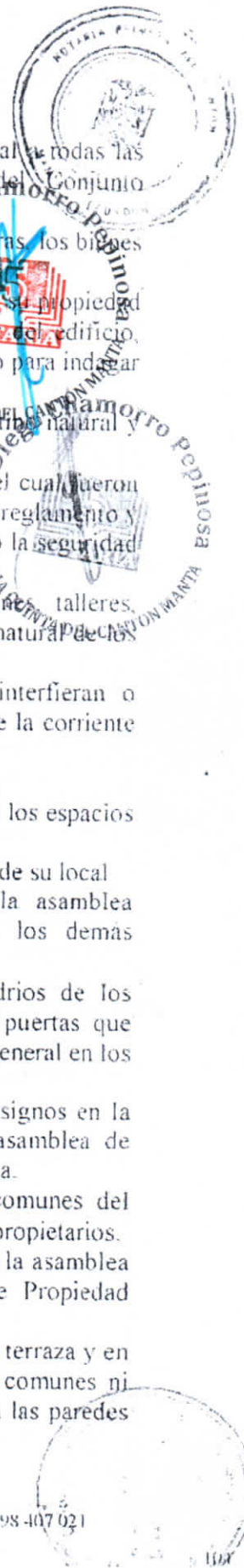
VIVIENDAS		%
#	MANZANA "H"	
23	VIVIENDA # 1	2.83
24	VIVIENDA # 2	1.93
25	VIVIENDA # 3	1.93
26	VIVIENDA # 4	1.93
27	VIVIENDA # 5	1.93
28	VIVIENDA # 6	1.93
29	VIVIENDA # 7	1.93
30	VIVIENDA # 8	1.93
31	VIVIENDA # 9	1.93
32	VIVIENDA # 10	1.93
33	VIVIENDA # 11	1.93
34	VIVIENDA # 12	2.63
35	VIVIENDA # 13	2.42
36	VIVIENDA # 14	1.93
37	VIVIENDA # 15	1.93
38	VIVIENDA # 16	1.93
39	VIVIENDA # 17	1.93
40	VIVIENDA # 18	1.93
41	VIVIENDA # 19	1.93
42	VIVIENDA # 20	1.93
43	VIVIENDA # 21	1.93
44	VIVIENDA # 22	1.93
45	VIVIENDA # 23	1.93
46	VIVIENDA # 24	1.93
47	VIVIENDA # 25	1.93
48	VIVIENDA # 26	2.44
49	VIVIENDA # 27	2.55
<b>SUB TOTAL</b>		<b>56.53</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100.00</b>

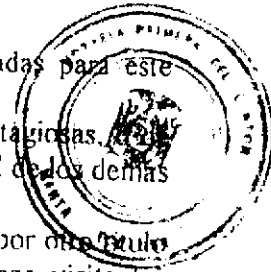
## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES.

**ART. 12.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejoras, los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indicar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional.
- e) Establecer en las Viviendas o departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido el Conjunto Habitacional.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.





- p) Poner basura en ningun lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Conjunto Habitacional

## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES:

ART. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador
- b) Imposición de multas de hasta un S.M.V.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Conjunto Habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente

- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**ART. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios del Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea en lo que toca de su competencia.

**ART. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado en su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7

### DE LA ADMINISTRACION

**ART. 16.-** Son órganos de la administración del Conjunto Habitacional; La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

**ART. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se componen de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las relaciones de los dueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra

**ART. 18.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario

**ART. 19.- SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada. la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.



**ART. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previo convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una asamblea universal

**ART. 21.- QUORUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento

**ART. 22.- REPRESENTACION.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**ART. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior

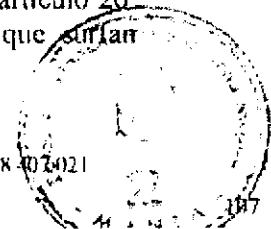
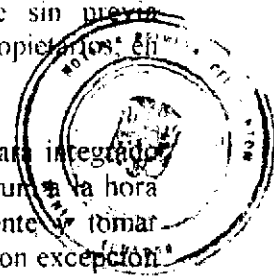
**ART. 24.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuotas) sobre los bienes comunes del Conjunto Residencial

**ART. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota

**ART. 26.-** Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y revertir decisiones de la asamblea

**ART. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general;

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtían efectos legales



- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando éste estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren La Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y del presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Conjunto Habitacional.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

**ART. 28.-**El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**ART. 29.- DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**ART. 30.-**Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

**ART. 31.-**Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

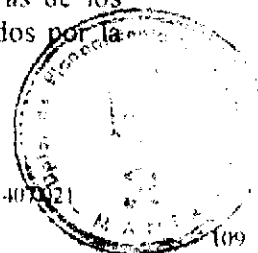
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

ART. 32.- Son funciones de los vocales contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

ART. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional

ART. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON.-

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, en cuanto se relacionen al regimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, interés, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses de moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional hasta los montos señalados por la asamblea.



- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del Conjunto Habitacional. Toda esta documentación oficial deberá conservarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- t) Controlar y super vigilar las instalaciones comunales en forma periódicas, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**ART. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

ART. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la actividad económica del administrador.



CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50 % de los asistentes.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... 07 ..... fojas útiles

Manta, a ..... 31 MAY 2021



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Responsabilidad Técnica

Arq. Carlos Delgado Anchundia  
C.A.E. M-305

Carlos Delgado Anchundia  
REG. PROF. N. M-305

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... 07 ..... fojas útiles

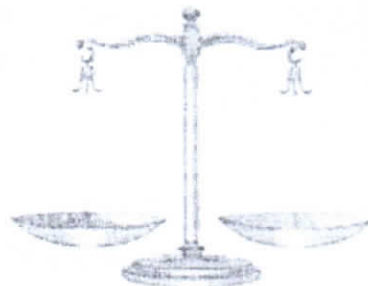
Manta, a ..... 18 JUN 2021



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



NOTARÍA  
PÚBLICA



# ESCRITURA



**DE:** DECLARACION JURAMENTADA.-



**OTORGADA POR:** LOS SEÑORES EDGAR FABRÍCIO VELASQUEZ ZAMBRANO  
Y MARYURI IVANA ALAVA KANG.-

**NUMERO:** 2021.13.08.002.P01326

**COPIA:** PRIMERA

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**MANTA:** 08 DE NOVIEMBRE DEL 2.021

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON  
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000059041



20211308002P01326

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308002P01326						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (16:42)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309511994	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALAVA KANG MARYURI IVANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310471881	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON  
TELEFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000059041

CÓDIGO NUMÉRICO: 2021.13.08.002.P01326

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGAN LOS SEÑORES EDGAR

FABRICIO VELASQUEZ ZAMBRANO Y MARYURI IVANA ALAVA

KANG.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogada **PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal número: 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen y declaran los cónyuges señor **EDGAR FABRICIO VELASQUEZ ZAMBRANO**, portador de la cedula de ciudadanía número **uno tres cero nueve cinco uno uno nueve nueve guion cuatro**, por sus propios y personales derechos con número de teléfono 0995735721, correo electrónico fabriciovz@hotmail.com, y la señora **MARYURI IVANA ALAVA KANG**, portador de la cedula de ciudadanía



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



número uno tres uno cero cuatro siete uno ocho ocho  
guion uno, por sus propios y personales derechos,  
con número de teléfono 0958612350, correo  
electrónico ivanitaak@hotmail.com, de estado civil  
casados entre sí, domiciliados en la Urbanización  
Millenium de esta ciudad de Manta.- Los  
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y  
obligarse, en virtud de haberme exhibido sus  
cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y  
me facultan a obtener información de la misma en  
el Sistema del Registro Civil de Identidad y  
Cedulación, y proceder a descargarlas para que  
pueda ser agregada a esta escritura como  
habilitante. Advertidos que fue a los  
comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos  
y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN**  
**JURAMENTADA**, así como examinada que fue en forma  
aislada y separada, de que comparece al  
otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,  
bajo juramento y advertida por la señora Notaria



NOTARÍA  
PÚBLICA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AV. MALECON  
TELEFONO: 052622583

de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, declara:

**Nosotros, EDGAR FABRICIO VELASQUEZ ZAMBRANO**

**MARYURI IVANA ALAVA KANG,** por nuestros propios

derechos en forma libre y voluntaria bajo juramento

declaramos: "Que previo a la adquisición de un

préstamo solicitado al Biess para vivienda

construida en la Urbanización "MILLENIUM" CONJUNTO

HABITACIONAL CIUDAD RODRIGO, manzana G villa seis,

del Cantón Manta Provincia de Manabí, expresamos

que no existe administrador legalmente nombrado,

en la Urbanización Milleniun y que se exime al

Notario y al Registrador de la Propiedad de toda

responsabilidad. Así mismo declaramos que todos los

documentos de la Asociación de copropietarios de

la Urbanización Milleniun los firma el presidente

o la secretaria".- Es todo cuanto podemos decir en

honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que

se incorpora y queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal, y que, los comparecientes


aceptan en todas y cada una de sus partes, para la

celebración de la presente escritura se observaron

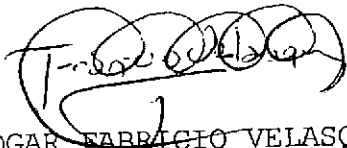


Dr. Diego...

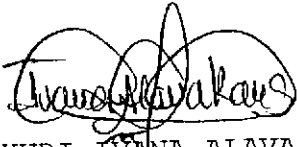
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. 

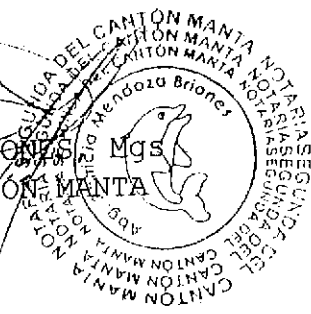
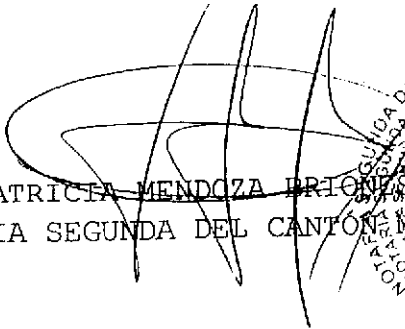
Elaborado por: M.T.Z.G.



EDGAR FABRICIO VELASQUEZ ZAMBRANO  
C.C. No. 130951199-4



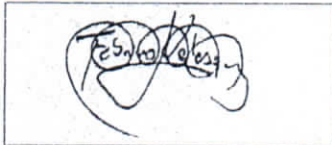
MARYURI IVANA ALAVA KANG  
C.C. No. 131047188-1



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES Mgs  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309511994

**Nombres del ciudadano:** VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

**Fecha de nacimiento:** 16 DE MAYO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALAVA KANG MARYURI IVANA

**Fecha de Matrimonio:** 5 DE ENERO DE 2005

**Nombres del padre:** VELASQUEZ NAVARRETE EDGAR LEONARDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE FEBRERO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 215-643-16509



215-643-16509

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CECULA DE CIUDADANIA** N. 130951199-4

**APELLIDOS Y NOMBRES:**  
VELASQUEZ ZAMBRANO  
EDGAR FABRICIO

**LUGAR DE NACIMIENTO:**  
MANABI  
BOLIVAR  
CALCETA

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1979-05-16

**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**SEXO:** M

**ESTADO CIVIL:** CASADO  
MARYURI IVANA  
ALAVA KANG



**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ABOGADO

**E43494222**


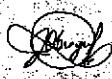
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:**  
VELASQUEZ NAVARRETE EDGAR LEONARDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:**  
ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
MANTA  
2015-02-04

**FECHA DE EXPIRACIÓN:**  
2025-02-04

**00458333**



**DIRECTOR GENERAL** **PROPIETARIO DEL CÉDULA**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI

N° 69156111

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTON: BOLIVAR

PARROQUIA: CALCETA

ZONA: 1

JUNTA No. 0036 MASCULINO

CCN: 1309511994

VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO



CIUDADANO/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. JUN 2021. 042

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que co. stan en... fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales, Manta, ... 11-2021

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

RECEIVED  
MAY 10 1960  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED  
MAY 10 1960  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310471881

Nombres del ciudadano: ALAVA KANG MARYURI IVANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: ALAVA LOOR RAMON JUSTINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: KANG VELEZ MARYURI TERESITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: MARIA TERESA ZAMBRANO GOMEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 211-643-17520



211-643-17520

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 131047188-1


 CIUDADANÍA: ALAYA KANG  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MARYURI YAN  
 EDGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 BOLIVAR  
 CALCETA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-09-17  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: MUJER  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 EDGAR FABRICIO  
 VELASQUEZ ZAMBRANO



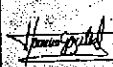


INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE      V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALAYA LOOR RAMON JUSTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KANG VELEZ MARYURI TERESITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA      2019-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-09-13

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

19 09 1349 06 13 S

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
CANTÓN: BOLIVAR  
PARROQUIA: CALCETA  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0001 FEMENINO



ALAVA KANG MARYURI IVANA



CIUDADANA, O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRASO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que co. stan en... 0... 1... fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales, Manta... 03... 1... 8... 021.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 Malecón  
Telf: 052622583/0994257214  
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN LA MISMA FECHA  
DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO: 20211308002P01326.- LA  
NOTARIA. -

ABGA. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA  
.....  
*Abg. Patricia Mendoza Briones*  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

REGIMEN GENERAL

**Fecha de registro**

15/07/2010

**Fecha de actualización**

01/12/2021

**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO**Dirección****Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto****Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



## Establecimientos

### Abiertos

32

### Cerrados

3

## Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Ficha Registral-Bien Inmueble

51527

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21032350  
Certifico hasta el día 2021-12-10:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2-22-58-01-006

Fecha de Apertura: sábado, 06 junio 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: VIVIENDA # 6 DE LA MANZANA "G" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUM

Tipo de Predio:

Parroquia: LOS ESTEROS



**LINDEROS REGISTRALES:** VIVIENDA # 6 DE LA MANZANA "G" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUM.- ubicado en el sector el Palmar de la parroquia Tarquí (hoy los Esteros) del canton Manta. Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA. (NIVEL+0.18).-Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social, y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO, lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia el frente con 3.45 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con patio frontal de esta misma vivienda # 6. POR ATRAS, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98 m, y luego gira hacia la izquierda con 3.00m, y lindera con el patio posterior de la misma vivienda # 6. POR EL COSTADO DERECHO, 3.18m y lindera con planta baja de la vivienda # 7 de la misma manzana G. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 8.60m y lindera con planta baja de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". PLANTA BAJA tiene un área neta de 35.24 m2. Alícuota 0.0043%. Área de terreno 27.20m2. Área total 35.24m2. PLANTA ALTA (NIVEL+ 2.88). Esta comprendido por dormitorio # 1, Dormitorio # 2, Dormitorio #. 3, y baño general la misma que tiene los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda. POR EL FRENTE, Partiendo del costado derecho al izquierdo con 1,82m, luego gira hacia el frente con 0.60m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15m, luego gira hacia el frente con 2.85m y luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda # 6. POR ATRÁS. Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.37m, luego gira hacia atrás con 1.00m, luego gira hacia la izquierda con 0.60m, luego gira hacia atrás con 1.53m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda # 6. POR EL COSTADO DERECHO, 3.18m y lindera con planta alta de la vivienda # 7 de la misma manzana G. POR EL COSTADO IZQUIERDO, 9.15m y lindera con planta alta de la vivienda # 5 de la misma manzana "G". PLANTA ALTA TIENE.- área neta 38.21 m2. Alícuota 0.0046%. Área de terreno 29.50 m2. Área total 38.21 m2. PATIO FRONTAL. Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO, lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE, lindera con calle M-3 con 5.98 m. POR ATRAS, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97m, luego gira hacia el frente con 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. POR EL COSTADO DERECHO, 6.50m y lindera con patio frontal de la vivienda # 7 de la misma manzana G. POR EL COSTADO IZQUIERDO, 3.05m y lindera con patio frontal de la vivienda # 5 de la misma manzana G. EL PATIO FRONTAL TIENE.- área neta de 28.52 m2. Alícuota 0.0035 %. Área de terreno 22.02 m2. Área total. 28.52 m2. PATIO POSTERIOR. Esta comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO, lindera con terreno de la edificación. POR EL FRENTE, Partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.97 m, luego gira hacia atrás con 1.98m, luego gira hacia la izquierda con 3.00m y lindera con planta baja de esta misma vivienda. POR ATRÁS, lindera con lotes # 15 y # 16 con 5.98 m. POR EL COSTADO DERECHO, lindera con patio posterior de la vivienda # 7 de la misma manzana G con 10.32m. POR EL COSTADO IZQUIERDO, lindera con patio posterior de la vivienda # 5 de la misma manzana G con 8.35m. PATIO POSTERIOR TIENE.- área neta 55.84 m2. Alícuota. 0.0068%. Área de terreno 43.10 m2. Área total 55.84m2. LA VIVIENDA # 6, tiene un total de área neta 157.81 m2. Alícuota. 0.0191%. Área de terreno 121.82 m2. Área total. 157.81m2.

**SOLVENCIA:** LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	APROBACION DE PLANO URBANIZACION Y LOTIZACION	9 jueves, 05 junio 2003	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1088 jueves, 17 junio 2004	13796	13814
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	20 viernes, 02 julio 2004	118	129
PLANOS	PLANOS	3 jueves, 09 marzo 2006	10	19
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 09 marzo 2006	158	279
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1253 jueves, 17 junio 2021	0	0

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : PLANOS  
[1 / 6 ] APROBACION DE PLANO URBANIZACION Y LOTIZACION  
Inscrito el: jueves, 05 junio 2003  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 mayo 2003  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 9      Folio Inicial: 1  
Número de Repertorio: 2252      Folio Final : 1

**a.-Observaciones:**

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA  
[2 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 17 junio 2004  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 junio 2004  
Fecha Resolución:

Número de inscripción : 1088      Folio Inicial: 13796  
Número de Repertorio: 2461      Folio Final : 13814

**a.-Observaciones:**

Dos cuerpos de terrenos ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, compuesto así, lotes de terreno número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14) de la Manzana "G", de la URBANIZACION MILLENNIUM. Así mismo vende los lotes de terreno números DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS de la urbanizacion Millennium N.-1,2,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16,17,18,19,20,21,22), de la MANZANA "H".

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS  
[3 / 6 ] REDISEÑO DE MANZANA

Inscrito el: viernes, 02 julio 2004  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 junio 2004  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 20      Folio Inicial: 118  
Número de Repertorio: 2706      Folio Final : 129

**a.-Observaciones:**

Rectificación y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanización Millennium, ubicada en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA
RATIFICANTE	COMPANIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : PLANOS

[4 / 6 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 09 marzo 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 diciembre 2005

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Urbanización Millennium.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[5 / 6 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 09 marzo 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 febrero 2006

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

De la Urbanización Millennium Manzanas "G" y "H". Del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, ubicada en las inmediaciones de la vía Manta- Rocatuerte, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 17 junio 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 mayo 2021

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

COMPRAVENTA: Compra de un inmueble consistente en la VIVIENDA # 6 DE LA MANZANA "G" DEL CONJUNTO HABITACIONAL MILLENNIUM. La VENDEDORA se encuentra representado por la señora Dayanara Endara Valencia, en calidad de Represente Legal.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA	DIVORCIADO(A)	CALCETA



VENDEDOR

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA  
FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
PLANOS	3
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.  
Emitido el 2021-12-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALARCON ALCIVAR ANDREA ISABEL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21032350 certifico hasta el día 2021-12-10, la Ficha Registral Número: 51527.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 2 6 5 8 8 R X G O S E



N° 122021-051062

Manta, martes 14 diciembre 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-22-58-01-006 perteneciente a ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA con C.C. 1301974398 ubicada en MZ-G VIV.6(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$41,166.41 CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES 41/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$55,000.00 CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: jueves 13 enero 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



151691ZM1VU8P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2021/050034**

**DE ALCABALAS**

Fecha: 12/10/2021

Por: 440.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/10/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-494222



Tradente-Vendedor: ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA

Identificación: 1301974398

Teléfono:

Correo: CVB@HOTMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO

Identificación: 1309511994

Teléfono: NA

Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD

**PREDIO:** Fecha adquisición: 01/01/2001

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-22-58-01-006	41166.41	121.82	MZGVIV.6PB.PA.PATIOSCONJ.RESID.FONCEJU	55,000.00

**Observación:**

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	550.00	275.00	0.00	275.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	165.00	0.00	0.00	165.00
<b>Total=&gt;</b>		<b>715.00</b>	<b>275.00</b>	<b>0.00</b>	<b>440.00</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			275.00
<b>Total=&gt;</b>				<b>275.00</b>

N° 102021-044514

Manta, lunes 04 octubre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-22-58-01-006 perteneciente a ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA con C.C. 1301974398 ubicada en MZ-G VIV.6(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$41,166.41 CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES 41/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



145134EMKPBCA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 411223

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2021-09-22 11:09:48		
2-22-58-01-006	121.82	\$ 83805.6	Dirección	Año	Control
			MZ-G VIV.6(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU	2021	499422
					Nº Título
					411223

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA	1301974398

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	33.37		-3.34	30.03
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2011	5.38		-2.04	3.34
MEJORAS 2012	4.35		-1.65	2.70
MEJORAS 2013	7.62		-2.90	4.72
MEJORAS 2014	8.05		-3.06	4.99
MEJORAS 2015	70.50		-26.79	43.71
MEJORAS 2016	0.57		-0.22	0.35
MEJORAS 2017	11.99		-4.56	7.43
MEJORAS 2018	20.01		-7.60	12.41
MEJORAS 2019	1.20		-0.46	0.74
MEJORAS 2020	27.45		-10.43	17.02
TASA DE SEGURIDAD	29.20		0.00	29.20
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>\$ 156.64</b>
<b>VALOR PAGADO</b>				<b>\$ 156.64</b>
<b>SALDO</b>				<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2021-01-15 16:11:36 - BANCO DEL PACIFICO S.A.  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1560193295645

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 092021-043954**

N° ELECTRÓNICO : 213187

**Fecha:** 2021-09-28

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-22-58-01-006

Ubicado en: MZ-G VIV.6(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 157.81 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 0 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 121.82 m<sup>2</sup>



**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1301974398	ZAMBRANO SOLORZANO -MARIA VICTORIA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 12,182.00

CONSTRUCCIÓN: 28,984.41

AVALÚO TOTAL: 41,166.41

SON: CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES 41/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



144573VX2PA8V

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-09-28 21:49:20



FIRMES CON  
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

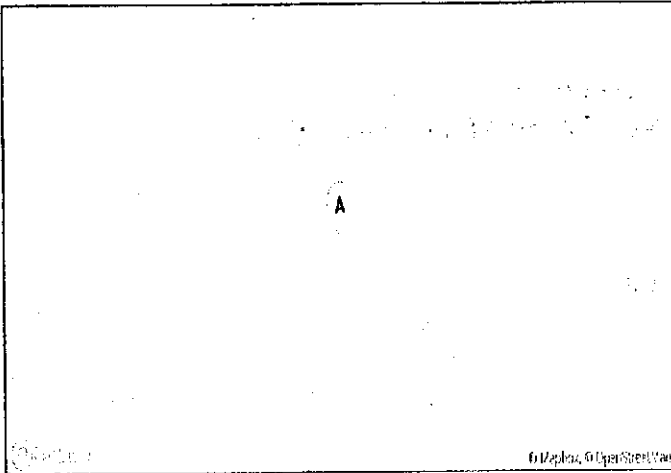
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 14-10-2021

Nº CONTROL: RU-10202104615

PROPIETARIO: ZAMBRANO SOLORIZANO MARIA VICTORIA  
UBICACIÓN: MZ-G VIV.6(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU  
C. CATASTRAL: 2225801006  
PARROQUIA: LOS ESTEROS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO P-HORIZONTAL  
OCUPACIÓN DE SUELO REGLAMENTO  
LOTE MÍN: -  
FRENTE MÍN: -  
N. PISOS: -  
ALTURA MÁXIMA -  
COS: -  
CUS: -  
FRENTE: -  
LATERAL 1: -  
LATERAL 2: -  
POSTERIOR: -  
ENTRE BLOQUES: -

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)  
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 157.81 M2.  
ÁREA COMUN: 0.00 m2  
ALÍCUOTA: 0.0191%.  
ÁREA TOTAL: 157.81 M2.

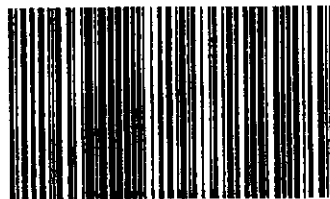
USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.  
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



184694PG2VBMUO

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado por el usuario como son Identificación del Ciudadano y Clave Catastral, esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes Personales, Legales, Etapas de Litigios, sobreposiciones y demás, el cual deberá ser resuelto/o mediar p

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al

N° 122021-051095

Manta, martes 14 diciembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA** con cédula de ciudadanía No. **1301974398**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 14 enero 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



151724XTSBCYT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





AGENCIA EN BLENDO

AGENCIA EN BLENDO



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Fundado el 6 de Agosto de 1890  
 Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001  
 E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

**COMPROBANTE**  
**000038143**  
**INGRESO-A CAJA**

**CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
57804	2021/12/09 11:23	09/12/2021 11:23:00a. m.	693583	
A FAVOR DE	ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA C.I.: 1301974398			

**CERTIFICADO de Solvencia**

**CERTIFICADO Nº 4558**

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3,00 (+)SUB-TOTAL (2)
<b>US\$ 3.00</b>		
TESORERO(A) SUBTOTAL 1 3,00		FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL
		

DOCUMENTO VALIDO HASTA 2022/01/08

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos



BanEcuador B.P.  
14/12/2021 02:34:27 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1271101832  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-527-000005879  
Fecha: 14/12/2021 02:34:48 p.m.

No. Autorización:  
1412202101176818352000120565270000058792021143411

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
ID :9999999999999  
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-004-000029172



20211308005P02937

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308005P02937						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301974398	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309511994	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALAVA KANG MARYURI IVANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310471881	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	55000.00						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20211308005P02937
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16:46)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA**

<b>ESCRITURA N°:</b>	20211308005P02937
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	15 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16/46)
<b>PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:</b>	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/27eTOP3NNd0F7kE9dLavP9NGW:32658UK6PGxoJMj4bUJdjwrm18Omp">https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/27eTOP3NNd0F7kE9dLavP9NGW:32658UK6PGxoJMj4bUJdjwrm18Omp</a> <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-494222">https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-494222</a> <a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/2tuSEuio51trORSck2lpvp62h51724hr1XmBMOCXdoX5wnFINapa3lo">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/2tuSEuio51trORSck2lpvp62h51724hr1XmBMOCXdoX5wnFINapa3lo</a> <a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdil6ljNFY0NMSDREdGo3U1JYdVwvc3JGb0x3PT0iLCJ2YWx1ZSI6ImM1b05pcXNS2x0Uk51bEp4TThSK1pZTlp5UTU0MFM0ZVN2UWlGbw5jaXc9liwibWFjji0iMzE1MjVhMmJjMDJiYWVkbZDRkYjA2Y2RkYzZlZGEwYjg5M2YzMTJjOTE3MjYyMjI3NDYxN2FkZWl3MDRkYWQxNyJ9">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdil6ljNFY0NMSDREdGo3U1JYdVwvc3JGb0x3PT0iLCJ2YWx1ZSI6ImM1b05pcXNS2x0Uk51bEp4TThSK1pZTlp5UTU0MFM0ZVN2UWlGbw5jaXc9liwibWFjji0iMzE1MjVhMmJjMDJiYWVkbZDRkYjA2Y2RkYzZlZGEwYjg5M2YzMTJjOTE3MjYyMjI3NDYxN2FkZWl3MDRkYWQxNyJ9</a>
<b>PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:</b>	<a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocalastro?token=eyJpdil6lkkzTZyeWlUMzNzQ4OGNiYmMwOTBIMGNmZDk1ZjFhMzg2NDA4Mjk3YUJ9">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocalastro?token=eyJpdil6lkkzTZyeWlUMzNzQ4OGNiYmMwOTBIMGNmZDk1ZjFhMzg2NDA4Mjk3YUJ9</a> <a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2oYsgZwyfRsAEu00HyQRtbHZr45134G8wT1ickD6LsEBHSXmaOio7">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2oYsgZwyfRsAEu00HyQRtbHZr45134G8wT1ickD6LsEBHSXmaOio7</a> <a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2VnKdplE5x9In1k1nJ0z0XTOqD51691JY8OzpOicqKrzjVUCOysm3nVl">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2VnKdplE5x9In1k1nJ0z0XTOqD51691JY8OzpOicqKrzjVUCOysm3nVl</a>
<b>OBSERVACIÓN:</b>	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **ZAMBRANO SOLORZANO MARIA VICTORIA** a favor de **VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA**; **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** que otorga **VELASQUEZ ZAMBRANO EDGAR FABRICIO Y ALAVA KANG MARYURI IVANA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, al quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

AMERICAN AIRWAYS

AMERICAN AIRWAYS